



Delegación de Estudiantes
de la Facultad de Ciencias
de la Universidad de Cádiz

Campus de Puerto Real
Avda. República Saharaui s/n 11510
estudiantes.ciencias@uca.es

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**



ÍNDICE	Página.
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.	4
CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES.....	4
CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN.....	5
CAPÍTULO III. ÓRGANOS.	5
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.	5
CAPÍTULO I. JUNTA DIRECTIVA.....	5
SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.....	5
SECCIÓN 2ª. EL DELEGADO DE CENTRO.	6
SECCIÓN 3ª. EL SUBDELEGADO DE CENTRO.	6
SECCIÓN 4ª. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.....	7
SECCIÓN 5ª. EL VICESECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.	7
SECCIÓN 6ª. COMPOSICIÓN.....	8
CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA AMPLIADA.....	8
SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.....	8
SECCIÓN 2ª. VOCALES.....	8
SECCIÓN 3ª. DELEGADOS DE GRADO.....	9
SECCIÓN 4ª. DELEGADOS DE MÁSTER.....	10
SECCIÓN 5ª. COMPOSICIÓN.....	10
CAPÍTULO III. PERMANENCIA Y ACUMULACIÓN DE CARGOS.	10
TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.	11
CAPÍTULO I. EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.	11
SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.....	11
SECCIÓN 2ª. COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN DE MIEMBRO.....	11
SECCIÓN 3ª. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.....	13
SECCIÓN 4ª. ORGANIZACIÓN.....	13



CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES.....	15
SECCIÓN 1ª. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	15
TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES.....	15
CAPÍTULO I. NATURALEZA, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.....	15
TÍTULO V. DE LAS SECTORIALES.....	15
TÍTULO VI. MEDIOS DISPONIBLES.....	16
TÍTULO VII. REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.....	16
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	17
PRIMERA.....	17
SEGUNDA.....	17
TERCERA.....	17
CUARTA.....	17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	17
ÚNICA.....	17
DISPOSICIONES DEROGATORIAS.....	17
ÚNICA.....	17
DISPOSICIONES FINALES.....	18
ÚNICA.....	18



TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el régimen interno de funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias, con el acrónimo DEFC, de conformidad con lo previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 2.

De acuerdo con el Artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias es el órgano de representación estudiantil permanente de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3.

Son funciones de la Delegación de Estudiantes:

- a) Canalizar y coordinar las iniciativas y reclamaciones que emanen del estudiantado de la facultad.
- b) Difundir las informaciones que por su propia naturaleza interesen de forma especial al estudiantado.
- c) Colaborar con el decanato en lo relacionado con estos.
- d) Proponer a la Junta de Facultad el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes.
- e) Representar y defender a los estudiantes de la Facultad de Ciencias ante los organismos oficiales, universitarios o no, colegios oficiales, asociaciones y similares ante los cuales deberán personarse en defensa de sus intereses.
- f) Cooperar con todos los miembros de la comunidad universitaria para un mejor desarrollo de las funciones propias de la Facultad de Ciencias.
- g) Organizar actividades encaminadas a desarrollar académicamente a los estudiantes de la facultad.
- h) Proporcionar información y asistencia a los estudiantes.
- i) Cualquier otro atribuido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias, el presente reglamento así como demás normas y reglamentos que sean de aplicación.



CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN.

Artículo 4.

De acuerdo con el Artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias estará compuesta por:

- a) Los Delegados de Curso.
- b) Los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- c) Los representantes de estudiantes en el Claustro de la Universidad que pertenezcan a la Facultad de Ciencias.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS.

Artículo 5.

Los órganos unipersonales de la delegación son:

- a) El Delegado de Centro.
- b) El Subdelegado de Centro.
- c) El Secretario de la Delegación de Estudiantes.
- d) El Vicesecretario de la Delegación de Estudiantes.
- e) El Vocal de Sectoriales.
- f) El Vocal de Comunicación.
- g) El Vocal de Actividades.
- h) El Vocal de Igualdad e Inclusión.
- i) Los Delegados de Grado.
- j) Los Delegados de Máster.

Artículo 6.

Los órganos colegiados de la delegación son:

- a) El Pleno de la Delegación de Estudiantes.
- b) La Asamblea General de Estudiantes.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

CAPÍTULO I. JUNTA DIRECTIVA.

SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 7.

La Junta Directiva es el conjunto de los representantes principales de la delegación, cuyo fin es dar una respuesta rápida y efectiva a asuntos que así lo requieran.



Artículo 8.

En los casos en los que la Junta Directiva esté completa (los cuatro cargos estén ocupados) y bajo acuerdo de una mayoría absoluta de la Junta Directiva, o simple si incluye el voto del Delegado de Centro, la Junta Directiva tendrá potestad para emitir resoluciones de la Delegación de Estudiantes.

Si sólo hay tres miembros en la Junta Directiva, deberán estar de acuerdo el Delegado de Centro y otro miembro más. Si sólo hay dos cargos ocupados, el Delegado de Centro decide.

SECCIÓN 2ª. EL DELEGADO DE CENTRO.

Artículo 9.

El Delegado de Centro ostenta la representación máxima de los estudiantes de la Facultad de Ciencias, y es responsable de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias.

Artículo 10.

Son funciones del Delegado de Centro:

- a) Representar y defender a los estudiantes de la Facultad de Ciencias.
- b) Dirigir y coordinar las labores de la Delegación de Estudiantes.
- c) Firmar acuerdos adoptados por la Delegación de Estudiantes.
- d) Convocar y dirigir las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes.
- e) Aceptar y asumir las decisiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes, y ser portavoz de dicho órgano.
- f) Gestionar y mantener debidamente los recursos que se hallen a disposición de la Delegación de Estudiantes.
- g) Cualquier otra que venga recogida en el presente reglamento, y otras que vengan atribuidas en las sucesivas reformas de los Estatutos de la Universidad de Cádiz o en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias.

SECCIÓN 3ª. EL SUBDELEGADO DE CENTRO.

Artículo 11.

El Subdelegado de Centro se elegirá por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, después de las elecciones a Delegado de Centro.

Artículo 12.

En ausencia del Delegado de Centro, el Subdelegado de Centro le sustituirá en todas sus funciones, actos o reuniones.



Artículo 13.

El Subdelegado de Centro podrá adoptar una o varias funciones del Delegado de Centro bajo resolución de la Junta Directiva, siempre que dichas funciones no sean relativas a otros órganos de gobierno de la facultad, del campus o de la universidad.

SECCIÓN 4ª. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.

Artículo 14.

El Secretario de la Delegación de Estudiantes se elegirá por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, después de las elecciones a Delegado de Centro.

Artículo 15.

Son funciones del Secretario de la Delegación de Estudiantes:

- a) Levantar las actas de todas las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes.
- b) Enviar citación escrita a los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes de las sesiones de éste.
- c) Remitir el orden del día de las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes a todos los miembros del mismo.
- d) Enviar el acta de las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes a todos sus miembros.
- e) Confeccionar el programa de actuación y la memoria de la Delegación de Estudiantes.
- f) Mantener y custodiar el registro de la Delegación de Estudiantes.
- g) Custodiar el sello y archivos de la Delegación de Estudiantes.
- h) Expedir certificados, actas y demás documentación de la Delegación de Estudiantes, junto con el Delegado de Centro.
- i) La gestión de medios virtuales de la Delegación de Estudiantes.
- j) Cualquier otra misión que le sea encomendada por el Delegado de Centro.
- k) Convocar las reuniones previstas por este reglamento, y aquellas que considere oportuno convocar, por indicación del Delegado de Centro.

SECCIÓN 5ª. EL VICESECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.

Artículo 16.

El Vicesecretario de la Delegación de Estudiantes se elegirá por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, después de las elecciones a Delegado de Centro.

Artículo 17.

En ausencia del Secretario de la Delegación de Estudiantes, el Vicesecretario de la Delegación de Estudiantes le sustituirá en todas sus funciones, actos o reuniones.



Artículo 18.

El Vicesecretario de la Delegación de Estudiantes podrá adoptar una o varias funciones del Secretario de la Delegación de Estudiantes bajo resolución de la Junta Directiva.

SECCIÓN 6ª. COMPOSICIÓN.

Artículo 19.

La Junta Directiva está compuesta por:

- a) El Delegado de Centro.
- b) El Subdelegado de Centro.
- c) El Secretario de la Delegación de Estudiantes.
- d) El Vicesecretario de la Delegación de Estudiantes.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA AMPLIADA.

SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 20.

La Junta Directiva Ampliada es el conjunto de los representantes que ostentan funciones adicionales a las que tienen por pertenecer a la delegación.

Artículo 21.

Bajo acuerdo de una mayoría absoluta de la Junta Directiva Ampliada, la misma tendrá potestad para crear comisiones.

SECCIÓN 2ª. VOCALES.

Artículo 22.

Los Vocales son miembros que pertenecen a la delegación que han adoptado funciones adicionales, relativas a la Delegación de Estudiantes en general.

Los Vocales son:

- a) El Vocal de Sectoriales.
- b) El Vocal de Comunicación.
- c) El Vocal de Actividades.
- d) El Vocal de Igualdad e Inclusión.

Artículo 23.

Los Vocales se elegirán por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes, después de las elecciones a Delegado de Centro.



Artículo 24.

El Vocal de Sectoriales se encargará de mantener las relaciones pertinentes con las asociaciones sectoriales, llevar el registro de asistentes de la Facultad de Ciencias a las asambleas de dichas asociaciones, así como gestionar los trámites para la asistencia de los mencionados representantes.

Artículo 25.

El Vocal de Comunicación se encargará de gestionar la comunicación, tanto interna como externa, de la delegación y las redes sociales y demás medios de difusión de los asuntos referentes a la delegación.

Artículo 26.

El Vocal de Actividades encargará de la organización y coordinación de actividades lúdico-académicas y canalizar las propuestas de actividades de los estudiantes.

Artículo 27.

El Vocal de Igualdad e Inclusión colaborará con el Vocal de Actividades para la organización de actividades igualitarias, inclusivas y justas.

También servirá como enlace de los estudiantes que hayan sufrido acoso, violencia de género o algún otro tipo de violencia, y estudiantes con diversidad funcional con el decanato y la Delegación del Rector para las Políticas de Igualdad e Inclusión, o el órgano que corresponda. Además, el Vocal de Igualdad e Inclusión colaborará con el Vocal de Comunicación para velar por que los estudiantes estén bien informados de los diferentes servicios y opciones que hay a su disposición en estos casos.

SECCIÓN 3ª. DELEGADOS DE GRADO.

Artículo 28.

Los Delegados de Grado son los máximos representantes de los estudiantes del grado correspondiente.

Existirá un Delegado de Grado por cada grado oficial impartido en la Facultad de Ciencias.

Artículo 29.

Los Delegados de Grado son miembros de la delegación y estudiantes del grado correspondiente. Se elegirán por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes que sean estudiantes del grado correspondiente, después de las elecciones a Delegado de Centro.



SECCIÓN 4ª. DELEGADOS DE MÁSTER.

Artículo 30.

Los Delegados de Máster son los máximos representantes de los estudiantes del máster correspondiente.

Existirá un Delegado de Máster por cada máster oficial impartido en la Facultad de Ciencias.

Artículo 31.

Los Delegados de Máster son miembros de la delegación y estudiantes del máster correspondiente. Se elegirán por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes que sean estudiantes del máster correspondiente, después de las elecciones a Delegado de Centro.

SECCIÓN 5ª. COMPOSICIÓN.

Artículo 32.

La Junta Directiva Ampliada está compuesta por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los Vocales.
- c) Los Delegados de Grado.
- d) Los Delegados de Máster.

CAPÍTULO III. PERMANENCIA Y ACUMULACIÓN DE CARGOS.

Artículo 33.

Lo que sigue en este artículo no se aplica al Delegado de Centro. La condición de miembro de la Junta Directiva o de la Junta Directiva Ampliada se pierde por:

- a) Dimisión, mediante escrito al Delegado de Centro.
- b) Cese en el cargo por el que se pertenece a la delegación.
- c) Incapacidad o fallecimiento.
- d) Pérdida de condición de estudiante de la Facultad de Ciencias.
- e) Moción de censura con mayoría absoluta del Pleno de la Delegación de Estudiantes y con propuesta de otro candidato que cumpla las condiciones previstas anteriormente en sus respectivos artículos para ocupar su cargo.

Artículo 34.

Se anulará la candidatura a un cargo de la Junta Directiva o de la Junta Directiva Ampliada de aquellas personas que ya ostenten un cargo en alguna de las mencionadas, salvo que no haya otro candidato para dicho cargo.



TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

CAPÍTULO I. EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.

SECCIÓN 1ª. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 35.

El Pleno de la Delegación de Estudiantes es el órgano colegiado ordinario de gestión, representación y coordinación de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 36.

Su función principal, aunque no exclusiva, es el control y seguimiento del funcionamiento de los órganos unipersonales. Como órgano de gestión que tomará decisiones relativas al gobierno de la Delegación de Estudiantes.

SECCIÓN 2ª. COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Artículo 37.

Son miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes:

- a) El Delegado de Centro.
- b) Los Delegados de Curso.
- c) Los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- d) Los representantes de estudiantes en el Claustro de la Universidad que pertenezcan a la Facultad de Ciencias.
- e) Los estudiantes de la Facultad de Ciencias que pertenezcan a un Consejo de Departamento adscrito a la Facultad de Ciencias.

Se entenderá por miembros de la delegación a los miembros del pleno, y se tratarán indistintamente.



Artículo 38.

Son invitados a las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes (tendrán voz pero no voto):

- a) Los estudiantes que pertenezcan a la Facultad de Ciencias y ostenten algún cargo en algún órgano de la universidad.
- b) Los estudiantes que pertenezcan a un Consejo de Departamento adscrito a la Facultad de Ciencias.
- c) Los Subdelegados de Curso. El Subdelegado de Curso es el segundo candidato con más votos en las elecciones a Delegado de Curso.
- d) Los integrantes de las comisiones. Deberán avisar previamente de su asistencia al Coordinador de su comisión.
- e) Cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias que por determinadas circunstancias es conveniente para la delegación que asista o participe en la sesión del Pleno de la Delegación de Estudiantes. Deberán avisar previamente de su asistencia a la Junta Directiva Ampliada.
- f) Cualquier representante de estudiantes que por determinadas circunstancias es conveniente para la delegación que asista o participe en la sesión del Pleno de la Delegación de Estudiantes. Deberán avisar previamente de su asistencia a la Junta Directiva.
- g) Miembros que hayan formado parte de la Delegación de Estudiantes en algún momento. Deberán avisar previamente de su asistencia a la Junta Directiva.

Artículo 39.

La condición de miembro se pierde por:

- a) Dimisión. Mediante escrito al Delegado de Centro y al decanato.
- b) Por cese en el cargo por el que es miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes.
- c) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones ordinarias seguidas, o cinco (ordinarias) alternas; o que no muestre ningún interés en sesiones. El cese de dicho miembro será decidido por el Pleno de la Delegación de Estudiantes por votación (mediante mayoría absoluta) y será comunicado a dicho miembro, a la Junta Directiva y al decanato.
- d) Incapacidad o fallecimiento.
- e) Por la pérdida de la condición de estudiante de la Facultad de Ciencias.



SECCIÓN 3ª. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 40.

Son derechos de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los diferentes cargos y órganos de la delegación.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones, tanto en el seno del Pleno de la Delegación de Estudiantes como las propias de su cargo.

Artículo 41.

Son deberes de los miembros:

- a) Respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en este reglamento y en cualquier otra normativa aplicable.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 42.

Si un miembro no puede asistir a una votación, podrá delegar su voto en otro miembro. Ningún miembro podrá acumular más de dos votos delegados.

SECCIÓN 4ª. ORGANIZACIÓN.

Artículo 43.

- a) El Pleno de la Delegación de Estudiantes se reunirá, ordinariamente, al menos dos veces al semestre.
- b) A propuesta del Delegado de Centro o una sexta parte de los miembros que componen el Pleno de la Delegación de Estudiantes, éste se reunirá en sesión extraordinaria.

Artículo 44.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación mínima de tres días lectivos, con el orden del día definitivo.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con un plazo mínimo de dos días naturales, con el orden del día definitivo.



Artículo 45.

El orden del día será elaborado por la Junta Directiva. Cualquier miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá proponer la inclusión de un punto en el orden del día mediante comunicación a la anterior.

Adicionalmente, se podrá elaborar un orden del día provisional que será remitido a los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes con una antelación mínima de cuatro días naturales para ser sometido a exposición pública por un plazo máximo de cinco días naturales. Durante ese plazo (exposición pública) o en los días siguientes (remisión a los miembros), los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes podrán proponer la inclusión de nuevos puntos del orden del día.

Artículo 46.

No podrá adoptarse ningún acuerdo sobre un asunto no incluido en el orden del día, salvo cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes y así se acuerde por la mayoría simple de los miembros.

Artículo 47.

Las sesiones serán presididas y moderadas por el Delegado de Centro y asistidas por el Secretario de la Delegación de Estudiantes, que elaborará el acta en que se reflejarán las decisiones y debates producidos en el transcurso de la sesión. Las actas de las sesiones anteriores deberán ser aprobadas al comienzo de las sesiones ordinarias.

Artículo 48.

- a) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a mano alzada, excepto en aquellas que se indique lo contrario, siempre que exista un quorum de una sexta parte del Pleno de la Delegación de Estudiantes. En caso de empate, se repetirá el debate y posterior a éste, las votaciones. En caso de permanecer el empate, el Delegado de Centro podrá ejercer el voto de calidad.
- b) En el caso de nombramiento o revocación de cargos y aprobación, modificación o derogación del Reglamento de Régimen Interno, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes mediante votación.
- c) Todos los redondeos serán al alza.

Artículo 49.

Todo acuerdo tomado por el Pleno de la Delegación de Estudiantes sin observar lo establecido en los artículos correspondientes respecto a convocatoria, citación, orden del día, mayorías para adoptar acuerdo y régimen de las votaciones, podrá ser impugnado.

Si un acuerdo se hubiere tomado sin el cumplimiento de los requisitos de forma o fuera ilegal, se podrán formular alegaciones contra el acuerdo ante el propio Pleno de la Delegación de Estudiantes y ante el Delegado de Centro. Se deberá resolver en la sesión inmediatamente posterior que se celebre del Pleno de la Delegación de Estudiantes, el cual se tratará al final.



CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES.

SECCIÓN 1ª. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 50.

Se atenderá a lo establecido en el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 51.

Se solicitará por escrito al decanato con al menos dos días hábiles de antelación.

TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.

Artículo 52.

Las comisiones son equipos de trabajo, de al menos una persona, los cuales tienen asignado una tarea o labor específica de especial complejidad.

Artículo 53.

Toda comisión será dirigida por un Coordinador que será miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes y el cual será quien elija a los miembros de dicha comisión. Puede formar parte de una comisión cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias.

Artículo 54.

A propuesta de un miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes, dicho órgano decidirá mediante mayoría absoluta si crear una comisión para la mencionada propuesta, y quién será su coordinador.

La Junta Directiva Ampliada tiene potestad para crear comisiones, siempre y cuando el coordinador pertenezca a la Junta Directiva Ampliada.

TÍTULO V. DE LAS SECTORIALES.

Artículo 55.

La pertenencia o no a una asociación sectorial de estudiantes de un cierto ámbito la decidirán únicamente los estudiantes (miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes y durante sus sesiones) de los grados y másteres a los que incumbe dicho ámbito mediante mayoría absoluta.



Artículo 56.

Asistirán a las asambleas de las asociaciones preferiblemente miembros de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 57.

En caso de que no vaya a asistir ninguno de los mencionados, podrá ir otro estudiante en calidad de representante si se cumplen todas las condiciones que siguen:

- a) La mayoría absoluta de los miembros de la Delegación de Estudiantes que pertenecen a los grados y másteres a los que incumbe dicha asociación está de acuerdo.
- b) Los Delegados de Grado y los Delegados de Máster de los grados y másteres a los que incumbe dicha asociación están de acuerdo.
- c) La Junta Directiva está de acuerdo (mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 8).
- d) El Delegado de Centro está de acuerdo.
- e) El Vocal de Sectoriales está de acuerdo.

TÍTULO VI. MEDIOS DISPONIBLES.

Artículo 58.

En el desempeño de su actividad, la Delegación de Estudiantes podrá usar aquellos servicios de la Facultad de Ciencias necesarios para desarrollar sus funciones. Así mismo, podrá solicitar un lugar adecuado para la celebración de las sesiones de sus órganos internos; o cualquier otra reunión que celebre la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO VII. REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 59.

Este reglamento podrá ser reformado a instancias del Pleno de la Delegación de Estudiantes, por iniciativa del Delegado de Centro, de la Junta Directiva o de la sexta parte de sus miembros. La propuesta de reforma se deberá presentar previa a una sesión del Pleno de la Delegación de Estudiantes, mediante escrito, enviado a la Junta Directiva, en el que se determinen su objetivo, alcance y texto alternativo. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes asistentes, siempre y cuando haya un quorum de una sexta parte del total de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes. Aprobada la propuesta de reforma, el Delegado de Centro la elevará al Decano de la Facultad de Ciencias para su aprobación en la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

En aplicación de la Ley 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta memoria estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

SEGUNDA.

En los casos no previstos por este reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias, el Reglamento de Gobierno y Administración y la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.

En caso de que algún artículo de este reglamento entre en contradicción con otro artículo de alguno de los reglamentos expuestos en la Segunda Disposición Adicional, prevalecerá el último.

CUARTA.

Toda referencia presente en este reglamento a cualquier órgano remite a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, salvo especificación concreta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ÚNICA.

Para la aprobación del presente reglamento será necesario la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes asistentes con un quorum mínimo de una sexta parte de los miembros del mismo. Será también necesaria la aprobación de la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

ÚNICA.

Tras la aprobación de este reglamento, queda derogado cualquier reglamento o normativa que pueda afectar a la regulación en la cual el presente muestre competencia siguiendo el artículo 1 del mismo.



DISPOSICIONES FINALES.

ÚNICA.

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación en la Junta de Facultad.

La Delegación de Estudiantes
de la Facultad de Ciencias.